

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 85 INCISO C) DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La que suscribe, Diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Comisión Permanente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforma** el artículo 85 inciso c) de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable bajo la siguiente:

Consideraciones

Las bromelias son plantas herbáceas, terrestres y epífitas que habitualmente se desarrollan sobre árboles, cactus o rocas, usualmente tienen forma arrosetada, no cuentan con tallo y las inflorescencias se presentan conspicuas que emergen generalmente del centro de la roseta, poseen flores y frutos de colores muy vistosos.

Una de sus principales características morfológicas es la roseta, la cual forma un "tanque" que se constituye por las bases de sus hojas, donde se acumulan agua de lluvia y materia orgánica, esta a su vez origina un hábitat en el que se desarrollan

diversos organismos como insectos, arácnidos, anfibios, pequeñas serpientes, etc.; además, de servir como fuente de alimento para otros vertebrados.¹

El ciclo de vida de una bromelia epífita (desde que germina la semilla hasta que produce inflorescencia) llega a ser de 2 a 30 años, dependiendo de la especie, específicamente la mayoría de las bromelias del género *Tillandsia* florecen sólo una vez en su vida, ocurriendo esto al final de su desarrollo.

Una vez ocurrida la inflorescencia la planta muere, aunque la mayoría de las veces producen hijuelos o rebrotes, de manera que, aunque la planta madre muera es probable que deje descendencia.²

Algunas especies son de lento crecimiento y pueden llegar a pasar muchos años antes de que produzcan una inflorescencia que logre fructificar (última fase de su ciclo de vida). Cuando las flores son fecundadas llegan a la etapa de producción de frutos, que al madurar liberan cientos o miles de semillas que son dispersadas por el viento, cuando las semillas alcanzan un lugar en la copa de los árboles son muy pocas las que logran germinar, y menos aún son las plántulas que llegan a sobrevivir el primer año de vida.³

En el territorio nacional las bromelias son aprovechadas ampliamente con fines tanto ornamentales como de uso tradicional, desafortunadamente, sin un manejo y planes apropiados, se pone en riesgo la existencia de las poblaciones que aún quedan; lo anterior, sumado a la deforestación del bosque, la sobreexplotación de especies como bromelias, orquídeas y helechos tiene efectos negativos en muchas

¹ INECOL. (2022, March 30). Tenchos - Bromelias epífitas. INECOL. Retrieved April 5, 2023, from <https://www.inecol.mx/inecol/index.php/es/ct-menu-item-25/ct-menu-item-27/17-ciencia-hoy/169-manejo-de-bromelias>

² Ibid.

³ INECOL. (2022, March 30). Tenchos - Bromelias epífitas. INECOL. Retrieved April 5, 2023, from <https://www.inecol.mx/inecol/index.php/es/ct-menu-item-25/ct-menu-item-27/17-ciencia-hoy/169-manejo-de-bromelias>

especies animales, entre los que encontramos insectos, aves, anfibios y reptiles los cuales utilizan a las epífitas para alimentarse y como hábitat.⁴

Por la belleza de su follaje y sus flores, por la facilidad de su cultivo, así como la resistencia a muchas plagas, numerosas especies de bromelias tienen un alto valor económico y ornamental a nivel mundial, dentro del territorio mexicano se reportan aproximadamente 363 especies de las cuales el 70% son endémicas, siendo pocas las especies de esta categoría que se aprovechan con este fin y las que si se aprovechan están siendo sobreexplotadas, por lo que se requiere de un control en el manejo de estas.⁵

En México existe el Bosque Mesófilo de Montaña (BMM), el cual es un ecosistema con uno de los tipos de vegetación más diversos, al mismo tiempo, es uno de los que se encuentra mayormente amenazado por los seres humanos; un ejemplo de ello es que en el año de 1970, nuestro país poseía una extensión de bosque equivalente al 1% del territorio nacional, sin embargo, durante los últimos años el cambio de uso de suelo principalmente enfocado a los monocultivos y pastizales para la ganadería, ha provocado el drástico decrecimiento de este ecosistema; el cual reúne aproximadamente el 11% de las especies vegetales del país, además, alberga gran parte de la flora epífita entre ellas las bromelias, las cuales constituyen una de las más grandes y diversas comunidades vegetales.⁶

Es de vital importancia el cuidado que se debe de procurar por estos ecosistemas, debido a que, con la fragmentación de estos hábitats, se ven afectadas muchas

4 *Ibíd.*

5 Mondragón, D. (2011, August). La familia Bromeliaceae en México. SAGARPA. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/225103/La_familia_bromeliaceae_en_mexico.pdf

6 Mondragón, D. (2011, August). La familia Bromeliaceae en México. SAGARPA. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/225103/La_familia_bromeliaceae_en_mexico.pdf

especies de bromelias y como consecuencia el ecosistema a su alrededor ya que depende su vida de la vegetación específica de su entorno.

Respecto de la especie señalada nos referimos específicamente al bosque mesófilo de montaña (BMM), ya que, las plantas presentan estrategias reproductivas únicas que les han permitido colonizar de manera exitosa diferentes ambientes terrestres y acuáticos, debemos de recordar que las plantas cuentan con dos tipos básicos de reproducción vegetal, que son la sexual y la asexual o clonal.⁷

Requerimos en México proteger las partes reproductivas de las plantas, debido a que en ellas se encuentra almacenada la información genética, lo cual permitirá la continuidad de los procesos de reproducción de todas las plantas que el Estado mexicano ha determinado como generadoras de recursos económicos importantes para ciertos sectores de la población, ya que también representan en algunos de los casos ingresos extraordinarios durante épocas específicas del año para comunidades mexicanas.

Por lo anteriormente señalado es que se proponen adicionar la familia Bromeliaceae a las existentes en el Artículo 85 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, lo que permitirá la conservación, aprovechamiento de especies no contempladas y que requieren de la protección al igual que las ya existentes, lo anterior de acuerdo a la tabla siguiente:

⁷ Avendaño, M. (2016, October). La reproducción de las plantas: costos y beneficios.
https://www.amc.edu.mx/revistaciencia/images/revista/67_4/PDF/ReproduccionPlantas.pdf

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 85. Se requiere autorización para el aprovechamiento en los casos siguientes:</p> <p>a) Tierra de monte y de hoja;</p> <p>b) Tallos de las especies del género <i>Yucca</i>, y</p> <p>c) Plantas completas de las familias <i>Agavaceae</i>, <i>Cactaceae</i>, <i>Cyatheaceae</i>, <i>Dicksoniaceae</i>, <i>Nolinaceae</i>, <i>Orchidaceae</i>, <i>Palmae</i> y <i>Zamiaceae</i> provenientes de vegetación forestal.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 85. Se requiere autorización para el aprovechamiento en los casos siguientes:</p> <p>a) Tierra de monte y de hoja;</p> <p>b) Tallos de las especies del género <i>Yucca</i>, y</p> <p>c) Partes reproductivas, así como plantas completas de las familias <i>Agavaceae</i>, <i>Bromeliaceae</i>, <i>Cactaceae</i>, <i>Cyatheaceae</i>, <i>Dicksoniaceae</i>, <i>Nolinaceae</i>, <i>Orchidaceae</i>, <i>Palmae</i> y <i>Zamiaceae</i> provenientes de vegetación forestal.</p> <p>[...]</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Comisión Permanente, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Que reforma el artículo 85 inciso c) de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Único. – Se reforma el inciso c) del artículo 85 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 85. Se requiere autorización para el aprovechamiento en los casos siguientes:

- a) Tierra de monte y de hoja;
- b) Tallos de las especies del género *Yucca*, y
- c) **Partes reproductivas, así como** plantas completas de las familias *Agavaceae*, *Bromeliaceae*, *Cactaceae*, *Cyatheaceae*, *Dicksoniaceae*, *Nolinaceae*, *Orchidaceae*, *Palmae* y *Zamiaceae* provenientes de vegetación forestal.

[...]

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,



Mirza Flores Gómez
Diputada Federal
LXV Legislatura

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 21 de junio de 2023.